

CAPÍTULO I

Importancia y funciones de la policía	13
Policía preventiva	13
Policía ministerial	19

IMPORTANCIA Y FUNCIONES DE LA POLICÍA

La sociedad y el gobierno deben hacer todo lo posible para evitar las condiciones que favorecen las faltas y los delitos; sin embargo, cuando a pesar de todos los esfuerzos éstos continúan produciéndose, la policía interviene, como último recurso, para evitar daños mayores a otras personas o a la sociedad en general.

El Estado, a través de las instituciones de seguridad pública, tiene constitucionalmente el uso exclusivo de la fuerza para mantener el orden público y dar cumplimiento a las leyes y reglamentos. Debido a que la Constitución prohíbe que los habitantes del país se hagan justicia por sí mismos, o que ejerzan violencia para hacer valer sus derechos, el Estado no puede delegar ni concesionar a los particulares ni el uso de la fuerza, ni la coerción para que se cumplan las leyes. Por lo tanto, el Estado asume la responsabilidad última de que esta función se realice con pleno respeto a los derechos humanos.

FUNCIÓN DE LA POLICÍA

Para cumplir con la obligación del gobierno de proteger a sus habitantes, la Constitución establece dos tipos de policía:

La Preventiva y

La Ministerial

POLICÍA PREVENTIVA

En el Estado de México los cuerpos preventivos de seguridad pública son:¹

1. El Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal, cuyos miembros se denominarán policías preventivos estatales y operarán en todo el territorio del Estado; y

¹ Artículo 30 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México .

2. Los Cuerpos Preventivos de Seguridad Pública Municipal, cuyos miembros se denominarán policías preventivos municipales y operarán en el territorio del municipio que corresponda.

Cabe mencionar que como auxiliares de la seguridad pública existirán los cuerpos de guardias de seguridad y los de vigilantes.

ATRIBUCIONES DE LA POLICÍA PREVENTIVA:

A) CUERPO PREVENTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL: ²

1. Prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos;
2. Salvaguardar la vida, la integridad, bienes y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio del estado;
3. Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de las disposiciones de la ley de la materia y demás disposiciones legales;
4. Auxiliar a la población, al Ministerio Público y a las autoridades judiciales y administrativas;
5. Detener y remitir al Ministerio Público a las personas en casos de delito flagrante; y
6. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Seguridad Pública Preventiva, sus disposiciones reglamentarias y demás ordenamientos legales relativos a la policía preventiva.

B) CUERPOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL³

1. Salvaguardar la vida, la integridad, los derechos y bienes de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en el territorio del municipio, con estricto apego a la protección de los derechos humanos;
2. Prevenir la comisión de faltas administrativas y de delitos;

² Artículo 14 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

³ Artículo 19 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

3. Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de las disposiciones de la ley de la materia y demás disposiciones legales;
4. Auxiliar a la población y a las autoridades judiciales y administrativas;
5. Detener y remitir sin demora al Ministerio Público a las personas en caso de delito flagrante; y
6. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, sus disposiciones reglamentarias y demás ordenamientos legales relativos a la seguridad pública preventiva municipal.

DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS PREVENTIVOS ESTATAL Y MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES:⁴

1. Conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
2. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
3. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideológica-política o por algún otro motivo;
4. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra que tenga conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
5. Observar un trato respetuoso con todas las personas debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

⁴ Artículo 53 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

6. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción;
7. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
8. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;
9. Participar en operativos de coordinación con otros cuerpos de seguridad pública preventiva, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
10. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;
11. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;
12. Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas y sus bienes;
13. Utilizar los medios disuasivos antes de recurrir al uso de la fuerza; y
14. Velar por la vida e integridad física de las personas.

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.⁵

1. Percibir la remuneración neta que les corresponda por el desempeño de su servicio, salvo las deducciones y los descuentos que procedan en términos de ley;
2. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos, iguales o subalternos;
3. Ser sujeto de los ascensos, condecoraciones, recompensas y distinciones a que se hayan hecho merecedores;

⁵ Artículo 54 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

4. Cambiar de adscripción por permuta cuando las necesidades del servicio lo permitan;
5. Recibir la formación, capacitación y adiestramiento necesarios para ser policía de carrera;
6. Tener registradas en sus expedientes las notas buenas y menciones honoríficas a que se hayan hecho merecedores;
7. Recibir el vestuario reglamentario sin costo alguno y el equipo requerido para cumplir con la comisión o servicio asignado;
8. Participar en los concursos de promoción y evaluación curricular para ascender a la jerarquía inmediata superior;
9. Gozar de los beneficios de la seguridad social en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del estado;
10. Recibir asesoría y, en su caso, defensa jurídica en forma gratuita en asuntos civiles o penales y siempre que:
 - a) Los hechos sean resultado del cumplimiento de sus deberes legales; y
 - b) La demanda o denuncia sea promovida por particulares;
11. Ser recluso en áreas especiales, en los casos en que sean sujetos a prisión preventiva;
12. Recibir gratificación anual y disfrutar de franquicias, permisos, licencias y vacaciones en los términos que lo dispongan las disposiciones reglamentarias respectivas;
13. Contar con alojamiento oficial y alimentación, cuando las necesidades del servicio lo requieran;
14. Tener derecho a un seguro de vida, en los términos que señalen las disposiciones reglamentarias respectivas;
15. Tener acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas y de recreación; y
16. Recibir el beneficio de la pensión o jubilación de acuerdo a la legislación correspondiente.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA:⁶

1. Someterse a los exámenes médico, psicológicos, poligráficos y sobre el consumo de bebidas embriagantes, enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas que determinen las autoridades competentes;
2. Formular en forma veraz, completa y oportuna, los partes, informes, remisiones, bitácoras y demás documentos relacionados con el servicio;
3. Actuar con el debido cuidado y precaución en el empleo, uso o manejo del armamento, equipo, vestuario y documentos de cargo que estén bajo su guarda y custodia y devolverlos oportunamente;
4. Detener y remitir en forma inmediata poniendo a disposición del Ministerio Público los vehículos y conductores, relacionados con delitos;
5. Abstenerse de asistir a sus labores bajo el efecto de bebidas embriagantes, ni consumir enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, dentro o fuera del servicio;
6. Guardar el secreto de los códigos, claves, contraseñas y medios operativos de comunicación e identificación, así como de los asuntos confidenciales de que tenga conocimiento o los que se le confíen por razones del servicio;
7. Presentar documentos fidedignos, desde su ingreso y en todos los actos del servicio;
8. Evitar y abstenerse de solicitar a sus subalternos dinero o cualquier otro tipo de dádivas;
9. Abstenerse de imputar y evitar que se atribuyan, hechos falsos a sus superiores jerárquicos, a sus iguales o a sus subordinados;
10. Permanecer en el servicio, acuartelamiento o comisión, hasta que llegue su relevo u obtenga la autorización correspondiente para retirarse;
11. Abstenerse de realizar actos, individual o conjuntamente, que relajen la disciplina, afecten el servicio o desconozcan la autoridad de sus superiores;

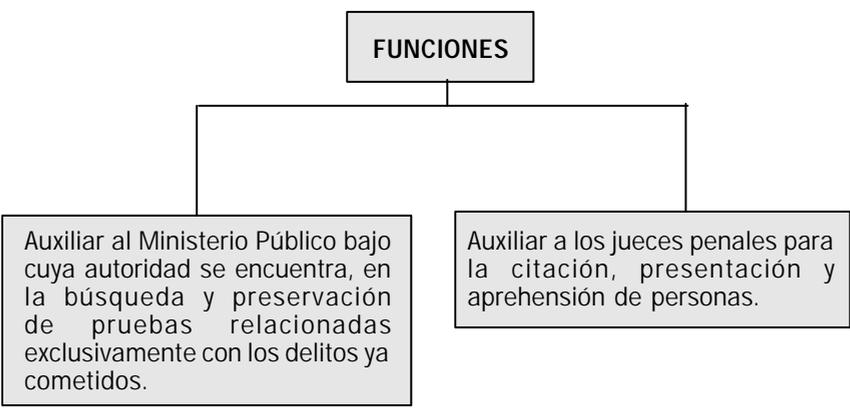
⁶ Artículo 55 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

- 12. Abstenerse de impedir, por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, la formulación de quejas o denuncias; así como de realizar cualquier conducta injusta u omita una justa y debida que lesione los intereses de los quejosos o denunciantes;
- 13. Asegurar y entregar inmediatamente a la autoridad competente los instrumentos u objetos de los delitos o faltas;
- 14. Abstenerse de faltar o abandonar su servicio sin causa o motivo justificado; y
- 15. Dar cumplimiento a lo ordenado en los reglamentos que emanen de la Ley de Seguridad Pública Preventiva estatal.

POLICÍA MINISTERIAL

La Policía Ministerial, comúnmente identificada por la población como policía judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra bajo la autoridad y mando del Ministerio Público; es un auxiliar de éste, más que una corporación policiaca. Sus miembros no tienen atribuciones legales para realizar las tareas de prevención y mantenimiento del orden público, en virtud de que éstas son labores propias de la Policía Preventiva.

FUNCIONES DE LA POLICÍA MINISTERIAL



El orden público implica, por una parte, la obligación del Estado de velar para que existan condiciones de bienestar social y de progresiva calidad de vida para la población, y por otra, impedir que las personas sean afectadas en su vida, en sus derechos y en sus bienes. Si esto llega a suceder, el gobierno debe utilizar los medios legales para sancionar a quienes realicen tales conductas, es decir, debe evitar la impunidad.

La Policía Preventiva y la Policía Ministerial tienen una función tan importante como complementaria: mientras una tiene por función la prevención de los delitos, la otra constituye un auxilio indispensable para que el Ministerio Público esté en posibilidad de ofrecer al Juez las pruebas necesarias para acreditar la existencia de los delitos y la identidad de sus autores.

El preservar la seguridad al interior de los centros de reclusión no se encuentra dentro de las funciones de la Policía Preventiva ni de la Policía Judicial o Ministerial; esta función corresponde exclusivamente a los custodios de los Centros de Prevención y Readaptación Social, mas no de las instituciones de seguridad pública.

La policía surge con la formación del Estado y da respuesta a la necesidad social de la seguridad pública. Para apreciar la función social que cumple, bastaría con preguntarse:

¿Qué pasaría en nuestra sociedad si un día no hubiera policía?

Se considera que la forma de actuar de la policía refleja la forma de ser de un gobierno y, por contraparte, el interés que el gobierno tiene en la policía demuestra el interés que ese gobierno tiene por su pueblo.

Ambas policías, la judicial y la preventiva, están sometidas a la autoridad civil, y sus funciones están limitadas por las leyes que protegen a todas las personas; es decir, las policías no son autónomas, no se mandan solas; están sujetas a controles externos, como los de las Contralorías y los de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La policía constituye una garantía para todos los habitantes del Estado; sin embargo, cuando algunos de sus miembros actúan en forma negligente, arbitraria o corrupta, demeritan la confianza de la población hacia la institución a la que pertenecen.